



PERÚ

Ministerio
de Agricultura y Riego

Autoridad Nacional
del Agua

Autoridad Administrativa del
Agua Chaparra- Chincha

CUT: 153885-2015

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 2339 -2016-ANA- AAA-CH.CH.

Ica, 15 DIC. 2016

VISTO:

El expediente signado con CUT N° 153885-2015, seguido por la señora Agustina Gaudencia Vásquez Vda de Rejas, identificada con DNI N° 21490907, sobre la solicitud de Formalización de Licencia de Uso de Agua Superficial con fines Productivo Agrario, para el predio con U.C. N° 26021, tramitado ante la Administración Local de Agua Ica;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 2° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, señala en forma precisa que "El agua constituye patrimonio de la Nación. El dominio sobre ella es inalienable e imprescriptible. Es un bien de uso público y su administración solo puede ser otorgada y ejercida en armonía con el bien común, la protección ambiental y el interés de la Nación. No hay propiedad privada sobre el agua";

Que, el artículo 44° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, señala que "Para usar el recurso agua, salvo el uso primario, se requiere contar con un derecho de uso otorgado por la Autoridad Nacional del Agua...", dispositivo concordado con el artículo 45° de la propia Ley, que establece las clases de derechos de uso de agua que son: Licencia de uso, Permiso de uso y Autorización de uso de agua";

Que, el numeral 70.1 del artículo 70° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG establece que "Las licencias de usos de agua facultan a su titular el uso del agua para una actividad de carácter permanente, con un fin y en un lugar determinado. Son otorgadas por la Autoridad Nacional del Agua a través de la Autoridad Administrativa del Agua";

Que, la Única Disposición Complementaria Modificatoria del Decreto Supremo N° 007-2015-MINAGRI, modifica la Primera Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, que a su vez modificó el Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG, prescribe que, (...) las personas que al 31 de diciembre del 2014, se encontraban utilizando el agua de manera pública, pacífica, continua, pueden formalizar o regularizar, según corresponda, la obtención de su licencia de uso de agua en un único trámite simplificado y de fácil acceso, (...); para acogerse a éste beneficio se presentan los requisitos establecidos en el numeral 79.4 del artículo 79° del Reglamento de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos;

Que, el artículo 3° del Decreto Supremo N° 007-2015-MINAGRI, concordante con el artículo 2° de la Resolución Jefatural N° 177-2015-ANA, establece que: la **Formalización**, es el "Procedimiento para el otorgamiento de licencias de uso de agua a quienes utilizan el agua de manera pública, pacífica y continua, con una antigüedad mayor a los cinco (05) años computados a partir de la vigencia de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos"; y la **Regularización**, es el "Procedimiento para el otorgamiento de licencias de uso de agua a quienes al 31 de Diciembre del 2014, se encontraban utilizando el agua de manera pública, pacífica y continua, sin estar comprendidos dentro del supuesto de antigüedad señalado en la Formalización.



Que, mediante escrito del visto, la señora Agustina Gaudencia Vásquez Vda de Rejas, solicitó ante la Administración Local de Agua Ica, la Formalización de Licencia de Uso de Agua Superficial con fines Productivo Agrícolas, a favor suyo, respecto al predio denominado "El Tuno", con U.C. N°26021, con un área total de 0.1400 ha y un área bajo riego de 0.1398 ha, ubicado en el Sector de Camino Chico, Distrito de Pueblo Nuevo, Provincia y Departamento de Ica;

Que, el expediente administrativo fue evaluado por la Administración Local de Agua Ica, habiendo emitido el Informe Técnico N°140-2016-ANA-AAA-CHCH-ALA.I-AT/LMBR, el cual concluye que técnicamente es factible otorgar la licencia de uso de agua superficial con fines Productivo Agrario, a favor de la señora Agustina Gaudencia Vásquez Vda de Rejas, proveniente del río "Ica", para irrigar el predio denominado "El Tuno", con U.C. N°26021;



Que mediante Carta N°120-2016-ANA-AAA-CH.CH/SDARH, la Sub Dirección de Administración de Recursos Hídricos de esta Autoridad, comunica a la recurrente que debe adjuntar la documentación que acredite la propiedad o posesión del predio a nombre de la Sucesión Intestada, para lo cual se le otorga un plazo de Cinco (05) días hábiles, bajo apercibimiento de declararse en abandono del procedimiento por incumplimiento;

Que, mediante Informe Técnico N°574-2016-ANA-AAA-CH.CH-SDARH/MMMC, la Sub Dirección de Administración de Recursos Hídricos de esta Autoridad, concluye que el expediente de Formalización fue **encauzado al procedimiento de Regularización**, ya que la constancia presentada por la recurrente (expedida por la Junta de Usuarios de su jurisdicción), no demuestra el uso de agua en el plazo que establece la Formalización, y por ser el área bajo riego menor a 5 Ha, no se le inició al administrado el Procedimiento Administrativo Sancionador (PAS), asimismo, de las actuaciones realizadas por el ente instructor, es de verse que no se presentaron oposiciones al procedimiento; por lo que, señala que es procedente otorgar la licencia de uso de agua superficial en vías de Regularización con fines Productivo-Agrario (Uso Agrícola), a favor de la Sucesión Pedro Pablo Rejas Valenzuela, por un volumen anual de 547.00 m³, proveniente del río "Ica", para irrigar el predio denominado "El Tuno", con U.C. N°26021, con un área total de 0.1400 ha y un área bajo riego de 0.1398 ha, ubicado en el Sector Camino Chico, Distrito de Pueblo Nuevo, Provincia y Departamento de Ica, en el Bloque de Riego del Tercer Sub Sector Tomas Bajas, con código PICA38-B28, del ámbito de la Comisión de Regantes del Tercer Sub Sector de Riego La Achirana y la Junta de Usuarios del Sub Distrito de Riego La Achirana-Santiago de Chocorvos del Distrito de Riego de Ica;

Que, mediante Informe Legal N°1345-2016-ANA-AAA-CH.CH-UAJ/HAL, la Sub Dirección de la Unidad de Asesoría Jurídica de esta Autoridad concluye, que es procedente otorgar el derecho de uso de agua, señalando entre otros, que la solicitud cumple con los dispositivos indicados precedentemente y cuenta con la opinión favorable de la Sub Dirección correspondiente;

Que, estando a lo opinado por la Sub Dirección de Administración de Recursos Hídricos y la Sub Dirección de la Unidad de Asesoría Jurídica, y de conformidad a lo previsto por literal c) del artículo 38° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2010-AG;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- OTORGAR en vía de Regularización, Licencia de Uso de Agua Superficial con fines Productivo- Agrario (Uso Agrícola), a favor de la Sucesión Pedro Pablo Rejas Valenzuela, por un volumen anual de 547.00 m³, proveniente del río "Ica", para irrigar el predio denominado "El Tuno", con U.C. N°26021,

con un área total de 0.1400 ha y un área bajo riego de 0.1398 ha, ubicado en el Sector Camino Chico, Distrito de Pueblo Nuevo, Provincia y Departamento de Ica, en el Bloque de Riego del Tercer Sub Sector Tomas Bajas, con código PICA38-B28, del ámbito de la Comisión de Regantes del Tercer Sub Sector de Riego La Achirana y la Junta de Usuarios del Sub Distrito de Riego La Achirana-Santiago de Chocorvos del Distrito de Riego de Ica; cuya dotación de agua se otorgará de acuerdo a las características técnicas que se detallan a continuación:

DATOS DEL USUARIO		DATOS DE LA LICENCIA										
Titulares de la Licencia	DNI	U.C	Nombre del Predio	Comisión de Regantes	Lateral de Riego	Código de Bloque de Riego	Área Total (ha)	Área Bajo Riego (ha)	Módulo de Riego m ³ /ha	Factor de Riego	Volumen Otorgado Hasta (m ³ /año)	Punto de Entrega UTM (WGS-84)
Sucesión Pedro Pablo Rejas Valenzuela	-	26021	El Tuno	Tercer Sub Sector de Riego La Achirana	CD: La Achirana L1: La Pongo L2: La Injante L-3:Rejas	PICA38-B28	0.1400	0.1398	4.888.58	0.80	547.00	423,636 mE 8,439,027 mN

VOLUMEN MENSUALIZADO DE OTORGAMIENTO

Meses												Total (m ³ /año)
Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic	
73.60	129.62	151.88	44.12	22.05	0.00	0.00	0.00	0.00	41.91	41.91	41.91	547.00

ARTÍCULO 2°.- LOS TITULARES de la licencia otorgada en la presente resolución; se deberán sujetar a las obligaciones establecidas por la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, a su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 001-2010-AG y demás normas vigentes aplicables.

ARTICULO 3°.- INSCRIBIR la Licencia otorgada mediante la presente resolución en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua (RADA).

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR la presente resolución a la Sucesión Pedro Pablo Rejas Valenzuela; poniendo de conocimiento a la Junta de Usuarios del Sub Distrito de Riego La Achirana-Santiago de Chocorvos del Distrito de Riego de Ica y a la Administración Local de Agua Ica de la Autoridad Administrativa del Agua Cháparra Chíncha.

Regístrese, notifíquese y publíquese


ING. JORGE JUAN GANOZA RONCAL
 Director
 Autoridad Administrativa del Agua Cháparra Chíncha